



SOCIEDADES MERCANTILES IRREGULARES

Mapa Conceptual

Alejandra Gpe. Alfaro Vazquez

LIC. DERECHO

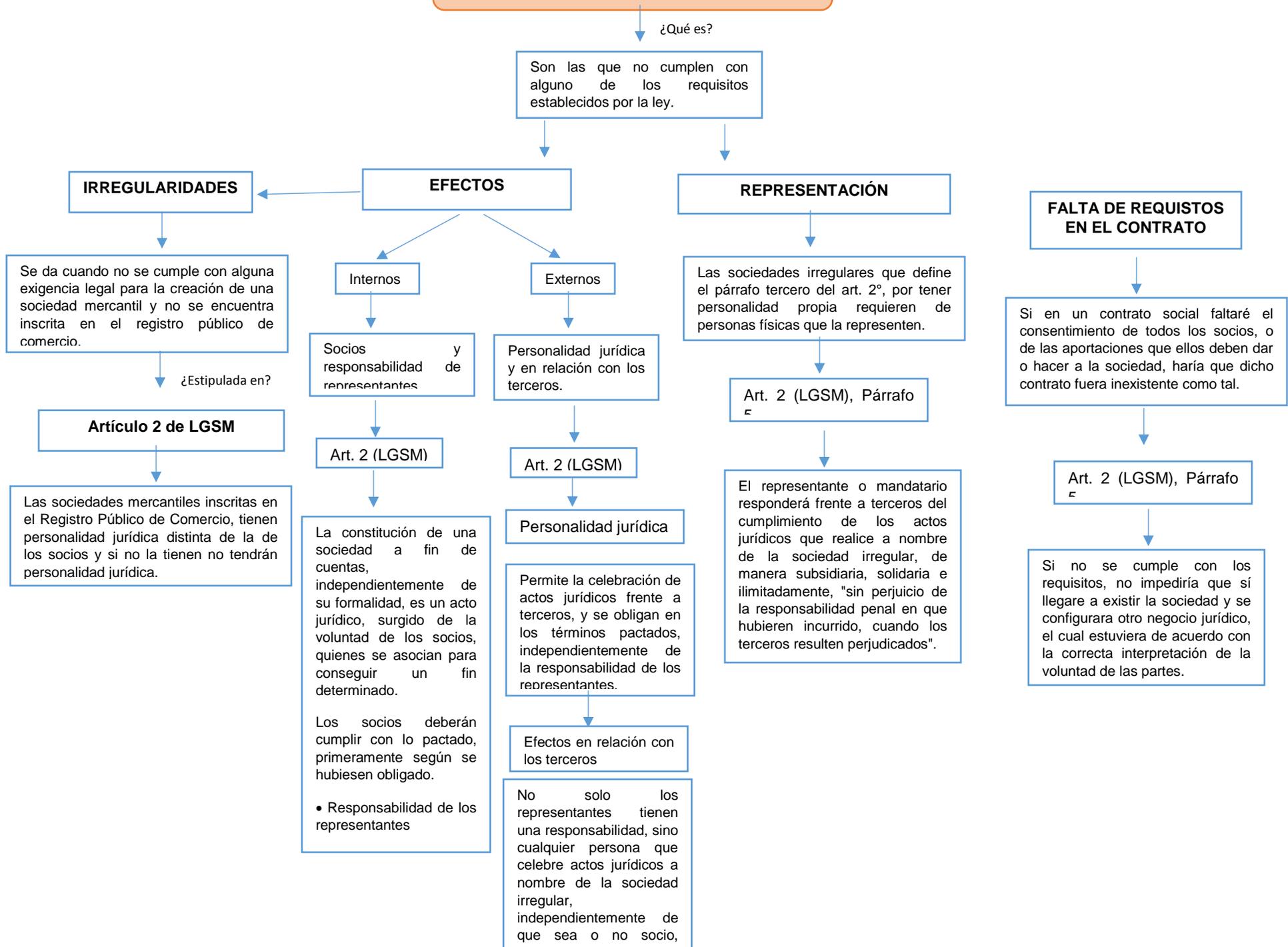
4 CUATRIMESTRE

PROFESOR

Sandra Daniela Guillén Pulido

Comitán de Domínguez Chiapas a 11 de noviembre de 2020

Sociedades Mercantiles Irregulares



¿Qué es?

Son las que no cumplen con alguno de los requisitos establecidos por la ley.

IRREGULARIDADES

EFFECTOS

REPRESENTACIÓN

FALTA DE REQUISITOS EN EL CONTRATO

Se da cuando no se cumple con alguna exigencia legal para la creación de una sociedad mercantil y no se encuentra inscrita en el registro público de comercio.

¿Estipulada en?

Artículo 2 de LGSM

Las sociedades mercantiles inscritas en el Registro Público de Comercio, tienen personalidad jurídica distinta de la de los socios y si no la tienen no tendrán personalidad jurídica.

Internos

Externos

Socios y representantes y responsabilidad de

Art. 2 (LGSM)

La constitución de una sociedad a fin de cuentas, independientemente de su formalidad, es un acto jurídico, surgido de la voluntad de los socios, quienes se asocian para conseguir un fin determinado.

Los socios deberán cumplir con lo pactado, primeramente según se hubiesen obligado.

- Responsabilidad de los representantes

Personalidad jurídica y en relación con los terceros.

Art. 2 (LGSM)

Personalidad jurídica

Permite la celebración de actos jurídicos frente a terceros, y se obligan en los términos pactados, independientemente de la responsabilidad de los representantes.

Efectos en relación con los terceros

No solo los representantes tienen una responsabilidad, sino cualquier persona que celebre actos jurídicos a nombre de la sociedad irregular, independientemente de que sea o no socio,

Las sociedades irregulares que define el párrafo tercero del art. 2º, por tener personalidad propia requieren de personas físicas que la representen.

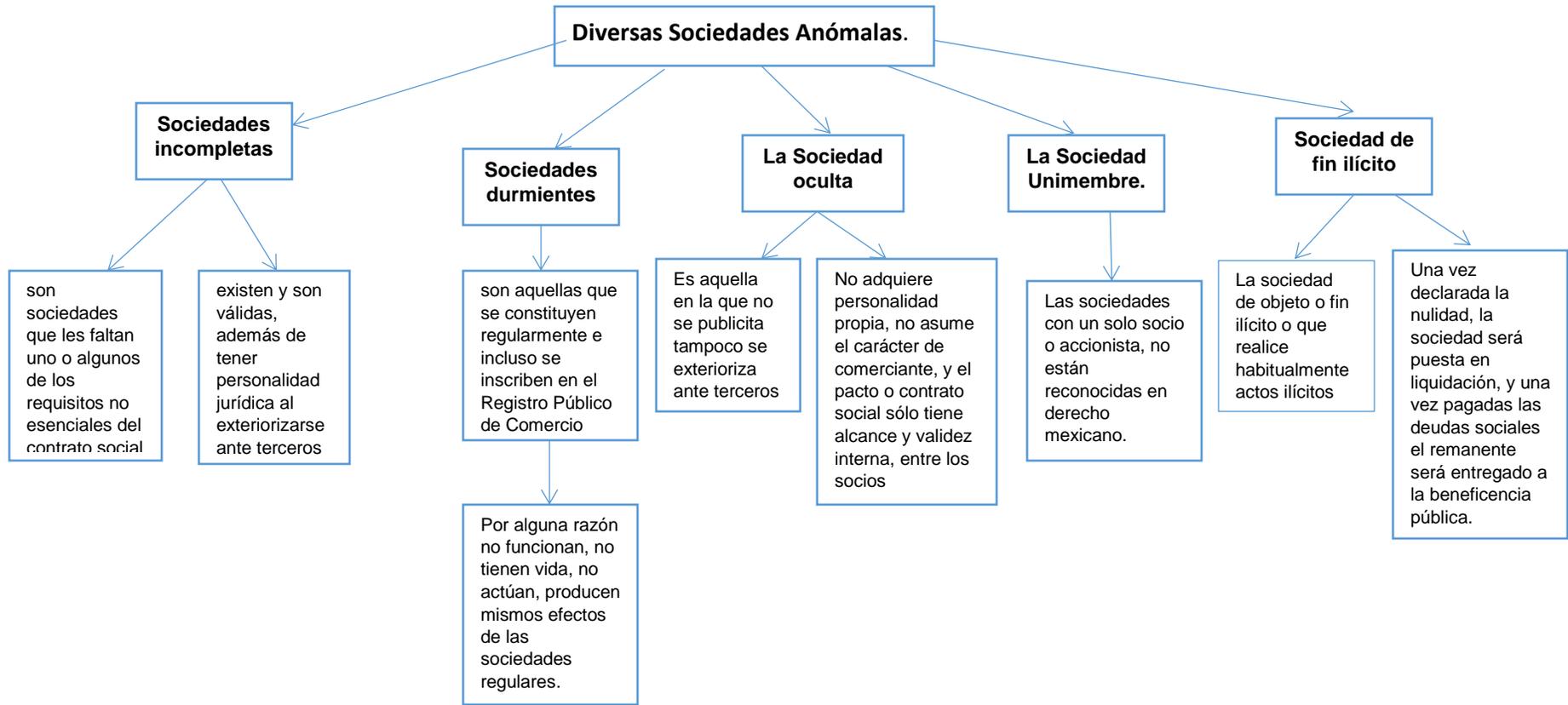
Art. 2 (LGSM), Párrafo 3º

El representante o mandatario responderá frente a terceros del cumplimiento de los actos jurídicos que realice a nombre de la sociedad irregular, de manera subsidiaria, solidaria e ilimitadamente, "sin perjuicio de la responsabilidad penal en que hubieren incurrido, cuando los terceros resulten perjudicados".

Si en un contrato social faltare el consentimiento de todos los socios, o de las aportaciones que ellos deben dar o hacer a la sociedad, haría que dicho contrato fuera inexistente como tal.

Art. 2 (LGSM), Párrafo 1º

Si no se cumple con los requisitos, no impediría que sí llegare a existir la sociedad y se configurara otro negocio jurídico, el cual estuviera de acuerdo con la correcta interpretación de la voluntad de las partes.



Hola, Lic. Coloque de ultimo el tema de sociedades anomalas, porque ya no tenia suficiente espacio en la hoja de arriba y queria expoandir bien esta parte.